



**VISTOS**, el Informe N.º 000067-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 21 de marzo de 2025, el Informe N.º 000555-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de marzo de 2025; y los Expedientes N.º 26898-2025/MC y N.º 32833-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SECRETOS", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y teatro;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Expediente N.º 26898-2025/MC, de fecha 3 de marzo de 2025, la Asociación Cultural Lima New Stage Group, debidamente representada por la señora Vera Pérez-Luna Cannon, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SECRETOS", por realizarse del 3 de abril al 12 de mayo de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en la calle Bellavista N.º 512, del distrito de Miraflores, en la provincia y el departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N.º 384-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo de 2025, debidamente notificada el 11 de marzo de 2025, se requirió al solicitante precise información referente a la descripción y programa del espectáculo;

Que, mediante el N.º Expediente N.º 32833-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, la solicitante, Vera Pérez-Luna Cannon, cumple con precisar la información solicitada;

Que, de la revisión de la Partida Registral N.º 15039913, se verificó que la señora Vera Pérez-Luna Cannon cuenta con facultades para actuar en representación de Asociación Cultural Lima New Stage Group;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "SECRETOS", presenta una obra teatral la cual cuenta la historia de una familia aparentemente "Feliz", fachada que pronto empieza a desmoronarse. Florencia y Gustavo, los padres, tienen diferentes maneras de abordar el problema marital que vive su hijo Lucas con su esposa Macarena. A partir de esta situación, se va revelando cómo cada uno de estos 4 personajes oculta secretos. Pronto se descubre que Gustavo no es el padre biológico de Lucas. Hacia el final de la obra, se plantea que no es el vínculo biológico lo que define la paternidad, sino el amor y dedicación en la crianza; así como que los errores pueden ser perdonados en el ámbito familiar, siempre que exista la voluntad; presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", puesto que se trata de la puesta en escena de la obra originalmente escrita por el dramaturgo franco-tunecino Éric Assous y dirigida por Rodrigo Falla Brousset. Cuenta con las actuaciones de Sandra Bernasconi, Sergio Paris, Diego Salinas y Vera Pérez-Luna. La obra se caracteriza por su tono cómico, con diálogos ágiles y situaciones cargadas de sátira y sarcasmo. El humor absurdo de la pieza se vale de situaciones aparentemente "disparatadas" para generar risa en el público, mientras se van revelando problemáticas reales encontradas en prácticas sociales y familiares;

Que, de acuerdo al Informe N.º 000067-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "SECRETOS", se enfoca principalmente en los vínculos familiares. Estos se encuentran atravesados por conceptos, tales como la felicidad, la verdad y la mentira. En la obra se plantean diversas crisis y conflictos emocionales entre los personajes, que invitan a la reflexión sobre las consecuencias que puede tener el ocultar información en el ámbito familiar. Asimismo, se aborda la



hipocresía y las convenciones sociales; así como la fragilidad de la confianza y las rupturas sentimentales;

Que, el contenido del espectáculo "SECRETOS" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en la medida que retrata una familia, que es el núcleo fundamental de la sociedad, donde se forman las personas, se transmiten valores y se desarrollan las identidades. Asimismo, evidencia cuestiones profundas sobre la naturaleza de las relaciones humanas y la importancia de la honestidad. Se advierte que la obra preserva los derechos fundamentales en la Constitución Política del Perú como lo es el referido Artículo 2° Inciso 8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. Artículo 2° Inciso 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, usos y costumbres;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "SECRETOS", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que explora las complejidades de las relaciones familiares y de pareja, poniendo en evidencia cómo los secretos y las verdades ocultas pueden afectar la convivencia. Se visibiliza, en la obra, cómo la dinámica familiar es afectada negativamente por los secretos, invitando al espectador a reflexionar sobre cuán importante es la honestidad, la confianza y la seguridad para entablar relaciones interpersonales positivas;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "SECRETOS" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la diversidad, la honestidad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que promueve la premisa de que pueden resolverse los conflictos familiares y pueden ser reconstruidos los vínculos familiares, siempre que haya voluntad y buena comunicación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "SECRETOS", en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en la calle Bellavista N.º 512, del distrito de Miraflores, en la provincia y el departamento de Lima, con un aforo habilitado para 103 personas, del 3 de abril al 12 de mayo de 2025; teniendo como tarifario el siguiente: el precio de la entrada General es de S/ 65,00 (sesenta y cinco y 00/100 soles); el precio de la entrada Jubilado es de S/ 45,00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles); el precio de la entrada Estudiante es de S/ 35,00 (treinta y cinco y 00/100 soles); el precio de la entrada Popular es de S/ 35,00 (treinta y cinco y 00/100 soles); el precio de la entrada Estudiante es de S/ 35,00 (treinta y cinco y 00/100 soles); el precio de la entrada Popular es de S/ 35,00 (treinta y cinco y 00/100 soles); el precio de la entrada Lunes popular es de S/ 35,00 (treinta y cinco y 00/100 soles); el precio de la entrada Jueves popular es de S/ 35,00 (treinta y cinco y 00/100 soles); el precio de la entrada CONADIS es de S/ 25,00 (veinticinco y 00/100 soles); el precio de la entrada Preventa 1 es de S/ 35,00 (treinta y cinco y 00/100 soles) y el precio de la entrada Preventa 2 es de S/ 45,00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "popular", la cual cuenta



con 15 entradas por función, y el tarifario de los días lunes y jueves denominado "lunes popular y jueves popular", se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N.º 000555-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "SECRETOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N.º 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "SECRETOS" a desarrollarse del 3 de abril al 12 de mayo de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en la calle Bellavista N.º 512, del distrito de Miraflores, en la provincia y el departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3º.** - Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.** - Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N.º 26898-2025/MC y N.º 32833-2025/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 5°.** - Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GULIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES